Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE-CRA No. 131 de 2025
(14 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. 01 de 2025"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución CRA N° 523 de 2012, la Resolución UAE CRA No. 016 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia.

Que mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago, sin límite de cuantía.

Que a través del memorando No. 20250200001653 del 11 de febrero de 2025, se realizaron los estudios previos que soportan el proceso de selección de Concurso de Méritos No. 01 de 2025, cuyo objeto es: "030-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, DE AQUELLOS A SU CARGO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de febrero de 2025, la CRA publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.

Que durante el termino dispuesto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° 01 de 2025, para lo cual la entidad se pronunció mediante escrito publicado en la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma, se fijó como plazo máximo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes en el proceso de selección de Concurso de Méritos No. 01 de 2025, hasta el día 25 de febrero de 2025, dentro de dicho término, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes por parte de las firmas AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A y OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3.3. del pliego de condiciones, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; motivo por el cual el proceso se limitó a Mipymes Nacionales.

Que el día 26 de febrero de 2025, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y la Resolución UAE-CRA No 98 del 26 de febrero 2025, mediante la cual se dio apertura al Concurso de Méritos No. 01 de 2025, cuyo objeto es: "030-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, DE AQUELLOS A SU CARGO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD"

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos No. 01 de 2025, para lo cual la entidad se pronunció mediante acta de respuesta a observaciones y adenda modificatoria del pliego de condiciones definitivo, documentos los cuales fueron publicados en la plataforma del SECOP II.

Que el día 06 de marzo de 2025 a las 16:30 horas, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, y se recibieron ofertas de las firmas SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES y OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA.

Que el día 10 de marzo de 2025, se publicó en el SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes en el cual quedaron habilitados los proponentes SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES y OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA y en los requisitos ponderables obtuvieron 44,25 y 89 puntos respectivamente, quedando la firma OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA en el primer orden de elegibilidad.

Que durante el traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones al mismo.

Que el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el contrato resultante del presente proceso a la firma OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, quien obtuvo un puntaje de 89 puntos, y cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección, Concurso de méritos No. 01 de 2025, a la firma OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, identificada con Nit No. 822.001.579-9, representada legalmente por el señor ENRIQUE GUTIERREZ MELO, identificado con cédula de ciudanía No. 17.345.536 de Villavicencio, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional; además obtuvo un puntaje de 89 puntos sobre 100.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. el 14 de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Luis Fabián Marin Arias